S.J. -

Barrancabermeja, Mayo 29 del 2.023

Doctor
Carlos Andrés Pérez Sarmiento
Secretario de Recuso Físico
Email: carlosa.perez@municipiodebarrancabermeja.onmicrosoft.com
Distrito Barrancabermeja

REF: SOLICITUD DE CONCEPTO PARA RESPONDER DERECHO DE PETICION SOBRE TITULACION DE UN BIEN FISCAL RURAL PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.- JUREXES- 05707-23

En atención a su solicitud nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

1. Los predios Reforma – Siberia, Las Delicias – Villa Paz, fueron adquiridos por el hoy Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turistico de Barrancabermeja, por Cesión a Titulo Gratuito, que le hiciera ECOPETROL, mediante escritura pública 2.834 de fecha 29 de diciembre de 2.009 otorgada en la Notaria Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada a los folios de matricula inmobiliarias números 303-6884 y 303-12718.

2. Que tal como reza en parágrafo primero de la cláusula cuarta del mencionado título de cesión, el hoy Distrito reconoció y acepto la existencia de invasiones llevadas a cabo por terceros sobre los bienes inmuebles objeto de cesión.

3. Que, el hoy Distrito a través de la secretaria de Umata (antes), hoy secretaria de Agricultura Pesca y Desarrollo, ha llevado a cabo algunos procesos con el fin de legalizar a terceros títulos de propiedad sobre las franjas de terreno que han venido ocupando sobre estos bienes fiscales, los cuales por tal condición se constituyen como imprescriptibles ..... Artículo 63 de la Constitución Política señala: "*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley,* ***son inalienables, imprescriptibles e inembargables***". Así mismo el numeral 4° del articulo 407 del Código de Procedimiento Civil señala: "*La declaración de pertenencia* ***no procede*** *respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público*". Sin que a la fecha se haya logrado cumplir con los requisitos exigidos para la transferencia de dominio de dichos predios, lo cual solo es viable a través de transferencia de dominio a título honoroso.

4. Ante la pretensión del señor Vladimir Alexander Navarro Herrera, de dar

cumplimiento a lo establecido en la ley 2044 de 2020, es importante resaltar que el objeto de dicha ley es: "*Sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamiento humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos* ***URBANOS****, bienes fiscales titulables y los que existan en predios de propiedad legitima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión, sea mayor de diez (10) años y cumplan con los requisitos establecidos en la ley*", lo cual no es aplicable al caso que nos ocupa por cuanto los predios pretendidos son RURALES.

5. Por tratarse de predios rurales, y en concordancia con lo establecido en el ARTICULO 64° de la Constitución política.... Que dice: .... "*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.*" , es aplicable la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, ley 2079 del 2021.

Es de relevancia el hecho, que en el evento que el Distrito tenga el interés de titular estos predios, se debe llevar a cabo, levantamiento topográfico a fin de definir el área útil a titular, efectuar un revalúo de los mismos, que acompañarían el estudio de prefactibilidad que permita el desarrollo del proyecto.

Atentamente,

Carmen Celina Ibañez Elam
Secretaria Jurídica
carmen.ibanez@barrancabermeja.gov.co
3133316232
Calle 49 No. 3-61 Palacio Municipal
Barrancabermeja. Santander
www.barrancabermeja.gov.co

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto	EDELMIRA MORENO DE GONZALEZ JESSICA PRADA ARGUMEDO GRUPO INMOBILIARIO		29/05/2023
Reviso	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM		29/05/2023
Aprobó	CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM		29/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentaremos para firma			